

Ref. - FMR/Letrado Asesor

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN, AMORTIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA RPT, CON OCASIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL IFAS.

Con esta misma fecha se habría interesado de esta Junta de Gobierno la modificación del Reglamento de Estructura Orgánica del Instituto Foral, en orden a integrar los cambios organizativos que se estiman convenientes y necesarios para abordar el nuevo horizonte asistencial. Y es que, como allí se apuntaba, la realidad social muestra cada día perfiles nuevos que demandan nuevos enfoques y dispositivos asistenciales.

Pues bien, se somete ahora a la consideración de la Junta de Gobierno de este Instituto Foral, de manera sucesiva a la aprobación del citado Reglamento, la justa adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo, con el alcance que luego se dirá.

Como ha quedado expuesto, el IFAS ejerce su acción social pública en un escenario vivo y dinámico, en continua transformación. Este escenario exige la adecuación de nuestras estructuras para, amén de acompañarlas, dar respuesta eficaz a los nuevos requerimientos. Requerimientos y necesidades que detectados por el Departamento de Acción Social se trasladan al Instituto, en forma de encomiendas, para su recta satisfacción.

Cabe decir que el Instituto Foral reproduce para sí, salvando todas las distancias, el esquema de funcionamiento de la Diputación Foral de Bizkaia en cualquiera de sus Departamentos; al que se añade una personalidad jurídica y tesorería propias, amén de un específico régimen de personal. Esta complejidad ha aparejado la necesidad de abordar los cambios estructurales que se han traducido en un nuevo Reglamento, cambios que se trasponen a los puestos de trabajo cuya creación, amortización y/o modificación ahora se impulsa.

En primer término, se dibuja un organigrama con la recreación de **dos direcciones de servicios**; una Dirección de carácter estrictamente asistencial, así denominada, y otra Dirección de servicios generales. De ellas penderán, como se explicita después, las áreas, servicios y centros del Instituto en ordenada sistemática. Si bien ambos puestos de dirección resultaron creados en virtud de Acuerdo anterior de esta misma Junta, se trata ahora de disponer su integración, más allá de razones de pura higiene administrativa, dado que su ratio última persigue articular de este modo el orden jerárquico de los denominados servicios centrales y su recto juego con los centros y servicios dependientes.

En este orden de cosas, la aparición de la **Dirección de Servicios Asistenciales** conlleva la supresión de las Jefaturas de División de Servicios Sociosanitarios y para las Personas Mayores, de Servicios para personas con Discapacidad e Inserción Social y de Departamento de Organización y Mejora; de suerte que respecto de aquella dirección se concretará, en lo sucesivo, la dependencia jerárquica de los diferentes servicios y centros asistenciales del Instituto. Amén de lo cual, la Dirección se verá asistida por un área denominada de apoyo



técnico a cuyo frente se situará un puesto de jefatura que se relacionará con una plaza de médico ya existente.

En este ámbito y con carácter particular acontece la amortización del puesto de supervisor/a coordinador/a que relacionado con una plaza de enfermero/a se pretende amortizar para la creación de un puesto de dirección de centro que se predicará ya de una plaza de técnico medio, análoga a sus homónimas direcciones. Como quiera que la titular lo era en su condición de enfermera, se antoja ajustado afirmar su derecho de reserva que lo será con carácter personalísimo para con esa categoría profesional.

De igual modo, la **Dirección de Servicios Generales** lo es por supresión de las anteriores Jefaturas de Departamento de Dirección de Personas y de Servicios Generales, habilitándose en este apartado una figura de subdirección; y aquella Dirección acogerá también, bajo su mando y supervisión, los servicios generales para abarcar las áreas de contratación y patrimonio y económica presupuestaria.

Los ámbitos de **organización y mejora** y la Asesoría jurídica del Instituto, dependerán de la Gerencia a la vista de su naturaleza transversal, pudiendo contar con sus respectivas jefaturas. De igual modo, viene a configurarse una oficina técnica que subordinada a la Gerencia se ocupará de las obras y tareas de mantenimiento de los centros y servicios, pudiendo aglutinar para ello, en el orden funcional, la totalidad de los puestos de tal carácter. Al frente de la **oficina técnica** habrá de figurar un arquitecto o arquitecta superior cuya retribución habrá de ser análoga a la jefatura de área de Prevención de Riesgos Laborales.

El nuevo diseño atribuye a **los puestos de Dirección de Servicios la consideración de personal de alta dirección** con arreglo a las previsiones contenidas en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto; lo que se compadece con las previsiones contenidas en la Norma Foral 4/2001, de Modificación de los Estatutos del IFAS, véase los artículos 3, 10 y concordantes de esa norma legal.

Y se opta por el sistema de la **libre designación para la provisión de los puestos de Letrado/a Asesor/a y Subdirector/a de Recursos Humanos**. Esta última naturaleza trae causa de la ejecución de tareas directivas y de asesoramiento que les asiste a ambos en el marco de la particular colaboración, singularísima confianza y especial responsabilidad que demanda el ajustado desarrollo de las tareas y funciones que tienen asignadas. Esas especial responsabilidad y confianza cabe predicarlas de las aptitudes profesionales y capacidades técnicas exigibles a estos puestos de trabajo.

No en vano, ambos puestos componen, junto con la Gerencia y las Direcciones de Servicios Asistenciales y Generales, el denominado **Comité de Dirección del Instituto**, erigido en órgano interno de apoyo, consulta y decisión del organismo; Comité que ha venido funcionando de hecho, sin otra regulación hasta el momento que ésta su articulación expresada en la Disposición Adicional Primera del renovado texto reglamentario. Nótese a este respecto, la función de secretaría que asiste a la figura del/la Letrado/a Asesor/a, y la correspondiente de vocal o miembro que le ocupa a la Subdirección de RRHH.



Su dependencia se predica también, en ambos casos, de las figuras de designación política, ya sea la Gerencia o la Dirección de Servicios Generales, en uno y otro supuesto. Y aun en el marco de la discrecionalidad que permite la reglada cobertura de tales puestos, ésta habrá de atender a los criterios de mérito, capacidad, transparencia y concurrencia, en forma tal que sean elegidos aquellos profesionales que reúnan las competencias y el conocimiento necesario para la mejor gestión de los asuntos.

Lo relatado se antoja, a las claras, de las competencias y funciones atribuidas a la Asesoría Jurídica del Instituto pues, como glosa el tenor del Reglamento, a esta corresponde la dirección jurídica del Instituto; y otro tanto cabe señalar de la Subdirección de RRHH, alter ego de aquella Dirección de Servicios Generales, en el ámbito particular de los medios humanos del Organismo. En este punto abundaremos que la Asesoría Jurídica del Instituto se halla residenciada en la figura unipersonal del/la Letrado/a Asesor/a, lo que acontece a la recíproca con la Subdirección para con la persona que integre su titularidad.

En lo que hace referencia a la valoración de los puestos de trabajo, la correspondiente al puesto de Letrado/a Asesor/a conservará una valoración análoga a la establecida para sus homónimos de la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública, del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, de la Diputación Foral de Bizkaia; y el puesto de Subdirección, intermedio entre la Dirección de Servicios Generales y las jefaturas de área, se verá retribuido con el nivel inmediatamente superior a estas últimas jefaturas de él dependientes y subordinadas; jefaturas que participarán todas ellas de idéntica valoración.

Por otro lado, es lo cierto que el puesto de Letrado/a Asesor/a ha sido cubierto hasta la fecha mediante el sistema de concurso correspondiendo su titularidad a su actual ocupante, razón por la que se estima nuevamente ajustado mantener tal condición, entretanto mantenga su vinculación laboral con este Instituto; de suerte que el sistema de acceso al puesto comprenderá, transitoriamente, ambos sistemas de provisión, esto es, libre designación o concurso. A su vez, el puesto de Subdirección de RRHH resulta ser de nueva creación y se proveerá entre el personal que prestando sus servicios en el Instituto, satisfaga los requerimientos para su ajustado desempeño; esta provisión que será reglada podrá revestir el carácter de concurso, sin perjuicio de su última designación discrecional.

En último término, y en justa reciprocidad al acto discrecional de su designación, estas mismas personas podrán ser removidas igualmente, de manera -eso sí- motivada y bastante que deberá fundamentar las razones de oportunidad, confianza e idoneidad que fueran apreciadas para esos puestos y llevaron a su elección, o bien ya no concurren o de hacerlo, si otra circunstancia objetiva ha venido a determinar la pertinencia de su remoción.

Para luego, ya dentro del ámbito de la Dirección de Servicios Generales, se ha propuesto un diseño que enfrente adecuadamente las funciones que le son propias, definiendo y delimitando su contenido en orden a facilitar su interacción con otras áreas.



De una parte y para con la Subdirección de Recursos Humanos se pretende la **escisión del área de nóminas y seguridad social de la gestión administrativa propiamente dicha**. Y es que la extraordinaria relevancia de la primera precisa de una ordenación sustantiva que atienda en debida forma los distintos procesos de abono y pago de la nómina; de nuevo advertiremos aquí la complejidad de su sustanciación, dado que ha de abordarse en dos fases diferenciadas, una para el personal fijo o indefinido por vacante y otra para el personal sustituto temporal; nótese que el Capítulo I representa un porcentaje cercano al sesenta por ciento del Presupuesto del Instituto.

De otra parte, en el **ámbito económico presupuestario se opta, de manera análoga, por el señalamiento de jefaturas de área** que compartirán idéntica valoración a sus homólogas de la Subdirección de Recursos Humanos. Vienen así a incorporarse instancias intermedias de orden jerárquico que sirven de apoyo a la Dirección y cuya dependencia anterior se vinculaba a una Jefatura de Departamento ahora objeto de amortización. Ello adquiere especial virtualidad, toda vez que este ámbito carece de una subdirección homónima a la de los recursos humanos antes citada. Aparecen así establecidas y delimitadas con claridad las competencias y responsabilidades que asisten a estas nuevas jefaturas de área y su integración ordenada en el organigrama del Organismo.

Sin perjuicio de cuanto antecede, la valoración de la totalidad de los puestos de trabajo que resultan de nueva creación, en el marco de la actual propuesta, revestirá carácter provisional y podrá ser susceptible de su ajustada revisión.

Al fin y con el afán de armonizar el cómputo de la plantilla con los puestos de trabajo que se relacionan, se procede a la amortización y/o modificación de determinados puestos singulares luego explicitados en el documento anexo. Mientras los puestos que se amortizan carecen de ocupante, los que se modifican han visto alteradas sus condiciones de desempeño.

Ya en el plano normativo presupuestario, la totalidad de los cambios y transformaciones operadas en la RPT y que refiere la parte dispositiva en forma de anexo documental, se acomodan a las previsiones expresadas en el **artículo 25 de la Norma Foral 2/2021, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2021**. El cual, bajo el título de creación, modificación y/o amortización de las plazas de plantilla, advierte de forma expresa que durante el ejercicio 2021 sólo se podrán aprobar ampliaciones o modificaciones de plantilla, cuando el incremento del gasto que se derive de los mismos se compense mediante la reducción del crédito incluido en otras plazas; en su consecuencia, abunda, cualquier creación de plazas requerirá la simultánea amortización de otras plazas de igual o superior dotación económica. A estos particulares efectos los antecedentes de este asunto incorporan un **informe económico** que bastantea tal exigencia.

Por último, la modificación del Reglamento de Estructura Orgánica del IFAS presenta una ordenada sistemática que permite la ajustada interacción de los puestos de trabajo de que se trata; ya sean puestos de nueva creación o resultado de su transformación y/o modificación



con diferente alcance e intensidad. Lo que se traduce en una atenta plasmación de los principios de jerarquía, competencia, responsabilidad y objetividad; tal cual hemos pretendido glosar en estos antecedentes.

La propuesta de que se trata ha sido objeto de consideración en el ámbito de la Mesa de Negociación del Instituto con la participación de las Centrales Sindicales debidamente acreditadas, en las sesiones de fechas 6 y 8 de octubre de los corrientes, y lo será también el próximo día 13.

En consideración a lo expuesto y conforme dispone el **artículo 5.5 de la Norma Foral 4/2001**, de 30 de mayo, relativa a la modificación de los Estatutos del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo y la cuantía de las retribuciones del personal y el número y régimen del personal eventual o de confianza.

Por todo ello quien suscribe somete a la consideración de la Junta de Gobierno, para su adopción, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Disponer la creación, amortización y/o modificación de determinados puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo, con ocasión de la modificación del Reglamento de Estructura Orgánica del Instituto Foral de Asistencia Social, IFAS, con el alcance y efectos expresados en el documento que se anexa.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos con esta la fecha de su adopción, no obstante su preceptiva y ulterior publicación en la forma y alcance expresados en el documento anexo; y ello sin perjuicio de su particular concreción, mediante la oportuna habilitación a la Gerencia del Instituto abajo expresada. Las características, requisitos y condiciones de desempeño de los nuevos puestos serán las ahora establecidas.

Tercero.- De conformidad con la previsión contenida en el artículo 12 de la Norma Foral 2/2021, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2021, relativo a la limitación del aumento de gastos del Capítulo I, la amortización y simultánea creación de las plazas y puestos aquí definidos no supone incremento de gastos del mismo, a la vista de su alcance neutro.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas, junto con el informe que antecede y le sirve de motivación, conforme previenen los artículos 35 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndoles de que contra el mismo podrán interponer la correspondiente demanda en la vía jurisdiccional laboral, en el plazo de los dos meses siguientes a su recepción.



Quinto.- Habilitar expresamente a la Gerencia para determinar la progresiva adscripción, en su caso, de las personas trabajadoras a los puestos de trabajo de nueva creación, en atención a las necesidades que demanden los respectivos centros, áreas y servicios del Instituto.

Sexto.- Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», Tablón de Anuncios, Intranet y página Web del IFAS.

En Bilbao, a 11 de octubre de 2021

EI GERENTE

Fdo.: David Latxaga Ugartemendia

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long diagonal stroke, positioned over the text 'Fdo.: David Latxaga Ugartemendia'.